

INFORME SECRETARIAL. Hoy cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del Señor Juez, PROCESO VERBAL ESPECIAL 157624089001 2017-00096 titulación de la posesión a favor de la parte demandante, LEY 1561 de 2012, significándole que la última notificación se surtió al curador ad litem designado quien contestó la demanda el 21 de Octubre hogaño. PROVEA.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario.

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SORA (BOYACA)

Noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 157624089001 2017-00096 . PROCESO VERBAL
ESPECIAL. LEY 1561 de 2021. Titulación de la posesión.

ASUNTO:

Estando dentro de la etapa procesal idónea, se procede a ordenar la Inspección Judicial al inmueble objeto del presente proceso, de que trata los artículos 15 y ss. de la Ley 1561/2012, en unidad de materia con el Art. 375 numeral 9º del CGP; y para tal fin, se señala el día viernes TRES (3) del mes de DICIEMBRE de 2021 a las 11 AM.

Dicha inspección judicial, se ceñirá a lo establecido en las normas especiales previamente citadas, y en ese sentido, se designa como perito que asesorará y acompañará al titular de este Despacho para identificar el inmueble codiciado en titulación por sus linderos y cabida; al auxiliar de la justicia que viene actuando en la foliatura OCTAVIO MORENO TORRES si acepta la designación para que se posea con debida antelación : y/o al Ingeniero LUIS EDUARDO ROJAS GARAVITO en caso de no concretarse el acompañamiento y apoyo del primero nombrado. Por Secretaría se coordinará lo pertinente.

Para la diligencia a practicar, se exhorta a la parte demandante, para que preste la colaboración respectiva.

De otra parte y de conformidad con lo establecido en los **artículos 368 y ss. del Código General del Proceso**, se señala el mismo día tres (3) de diciembre de 2021, a las 9:00 A.M, para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el **artículo 372** del citado estatuto. En dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, control de legalidad, interrogatorio de las partes que deberán ser citadas efectivamente por Secretaría del Despacho previa colaboración de la parte accionante ; así como los alegatos de conclusión y de ser posible la respectiva sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el **numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso**.

Igualmente, se pone de presente que se hará uso de las propuestas sobre dirección gerencial del proceso, tales como el plan del caso, figura sobre la cual se establece la división de audiencias, propósito de estas y consecuencia del incumplimiento de las partes.

Lo anterior, con el fin de fijar el iter procesal correspondiente para la resolución del caso, en aras de un desarrollo propicio del mismo compaginado con el principio de concentración y con el objetivo de desarrollar de manera adecuada y pedagógica el sistema de oralidad.¹

Para los efectos señalados en el **parágrafo único del referido artículo 375 ídem**, en materia de **solicitudes probatorias**, se decretan las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE (fl. 26 C. 1.)

1. **DOCUMENTAL:** Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos anexos al escrito de la demanda, y los aportados en el curso de la actuación procesal
2. **TESTIMONIOS:** Se cita los testigos enlistados a folio 46 del cuaderno principal, por la parte demandante, quienes rendirán declaración en la fecha y hora programada para esta diligencia.

FLORINDA ECHEVERRIA

JOSE ANTONIO ESPINOSA

ADOLFO RODRIGUEZ; ROSALBA CRUZ y LIBARDO CRUZ.

¹ Nuevas tendencias en la dirección judicial del proceso, Modulo de Formación. Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Pags.170-171.

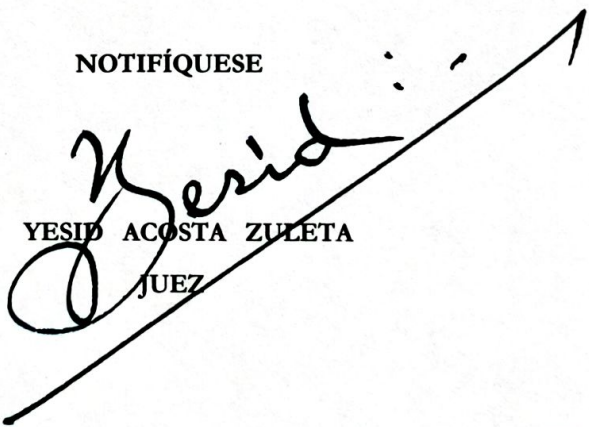
De conformidad con lo dispuesto en el **art. 212 del Código General del Proceso**, se advierte que se limitará la recepción de los testimonios cuando se considere suficientemente esclarecido los hechos materia de prueba.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (fl. 296 C. 1)

1. La parte demandada, representada por curador ad litem, solicito INTERROGATORIO DE PARTE a los demandantes: GREGORIO MAFRTINEZ BETANCOURT, ISABEL MARTINEZ DE ESPINOSA, MARIA INES MARTINEZ BETANCOURT Y GABRIEL MARTINEZ BETANCOURT, quienes deberán comparecer obligatoriamente.

A esta audiencia deberán acudir las partes y su apoderado judicial. Se advierte que de acuerdo con el numeral 4° del art. 372 del Código General del Proceso, la inasistencia de alguna de las partes, sin justa causa, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o una excepción genérica que sea reconocida oficiosamente por el Despacho. De igual modo, podrá dar lugar a la terminación del proceso y la imposición de multas.

NOTIFÍQUESE


YESID ACOSTA ZULETA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No 41 hoy 8 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.